

DECRETO N° 402/ 2021 D.E.

Aldea María Luisa, 15 de julio de 2021.-

VISTO:

Las competencias otorgadas por la Ley N° 10.027; la Ordenanza N° 30/2020 de Cálculos de Recursos y Presupuestos de Gastos del Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de una mayor recaudación estimada hasta fin de año sobre los ítems de Coparticipación Nacional y Provincial, y las inversiones resultantes de la constitución de plazo fijo; y

Que, en tal sentido y por las razones invocadas y las diferencias a incorporar y ampliar el presupuesto por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$7.800.000,00); y

Que, de conformidad con lo establecido por el art. 4 de la mencionada Ordenanza, establece que: *“Facultase al Departamento Ejecutivo ampliar el Cálculo de Recursos y presupuestos de gastos que conforman la presente ordenanza por nuevos o mayores ingresos, tanto en recursos corrientes como fuentes financieras debiendo comunicar al Concejo Deliberante de la ampliación que realice en función de esta atribución”, y*

Que, la modificación presupuestaria que se tramita encuadra en las facultades conferidas por el art. de la Ordenanza N° 30/2020 y el art. 149 de la Ley 10.027;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Amplíase el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, aprobado por Ordenanza N° 30/2020, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.800.000,00) de conformidad con el detalle previsto en el Cuadro de Recursos y Planilla Analítica del Gasto que como Anexo I II forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Dése razón a la Contaduría y a la Tesorería de la Municipalidad de Aldea María Luisa.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Contaduría Municipal a instrumentar las adecuaciones contables y presupuestarias inherentes para el cumplimiento de lo establecido precedentemente. –

ARTICULO 4°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 5°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 30/2020.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.